

CONVOCATORIA A UN DEBATE PÚBLICO ACERCA DE LA DEUDA CON EL FMI

EL GOBIERNO APELÓ A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FALLO QUE LO OBLIGA A EXHIBIR EL TEXTO COMPLETO DEL ACUERDO.

El Gobierno apeló a la Corte Suprema de Justicia de la Nación un fallo de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal que lo obliga a exhibir todos los detalles del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional.

Los préstamos otorgados a la Argentina por el FMI en 2018 superan los 57 mil millones de dólares y constituyen **el crédito más importante en la historia de esa institución**. Sin embargo, el

Gobierno argentino jamás publicó el respaldo jurídico y técnico que nuestras leyes nacionales exigen para concretar un acuerdo de estas características. Por este motivo, el 14 de junio de 2018, se inició la primera acción con el objeto de obtener información sobre la tramitación y condiciones del crédito.

De los documentos públicos obtenidos hasta ahora surge que:

1. El Gobierno inició el primer expediente el 21 de junio de 2018. Es decir, 7 días después de nuestra primera demanda¹ y 9 días después de la firma de la Carta de Intención con el FMI (12-jun-18).
2. No existen constancias de dictámenes jurídicos previos a la firma de esa Carta, obligatorios según la Ley N° 19.549. Tampoco del dictamen previo que el art. 61 de la Ley 24.156 le exige al BCRA a fin de evaluar el impacto de la deuda en la balanza de pagos.
3. No se presentaron fundamentos técnicos que sostengan el pedido de un préstamo al Fondo Monetario Internacional. Los datos y proyecciones de los memorandos adjuntos a la Carta no se correlacionan con estudios, informes, dictámenes u opiniones técnicas.
4. No hay registro de actos administrativos mediante los cuales se haya decidido tomar el crédito (no hay decretos, resoluciones, ni siquiera una disposición).
5. No hay constancia del texto del acuerdo solicitado al FMI a través de la Carta de intención (Carta que dice expresamente que tales memorandos son “hitos que deben usarse para el diseño del acuerdo ‘stand by’”).

En función de la escasa información suministrada por el Gobierno, el 17 de mayo de 2019, apelamos a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. En línea con lo dictaminado por el Fiscal General, el 12 de septiembre de 2019 la Sala III resolvió que “*la demandada no cumplió íntegramente con el deber de proveer la información*” y, por tanto, revocó la sentencia de primera instancia (que tuvo por

cumplido el deber de información del Estado Nacional con la entrega de aquellos expedientes) y ordenó al Gobierno entregar “*(i) los actos administrativos dictados para tomar los créditos (ii) el texto completo de los acuerdos; y (iii) las prórrogas de jurisdicción*”².

Si bien el Poder Ejecutivo repitió en reiteradas ocasiones que la información siempre estuvo a

disposición de las organizaciones reclamantes, el 30 de septiembre de 2019 **interpuso un Recurso Extraordinario Federal** para llevar el caso ante la **Corte Suprema de Justicia de la Nación**. En su presentación, el Ministerio de Hacienda reclamó a la Corte Suprema que *“Se revoque la resolución y se rechace la acción interpuesta, declarando que el Estado Nacional ha cumplido con el deber de entregar la información pública”*.

El argumento oficial, por más inconsistente, contradictorio y violatorio del ordenamiento jurídico nacional que parezca, es que la información entregada hasta el momento constituye *“toda la información disponible”*.

La situación del Poder Ejecutivo es dilemática. Por un lado, puede suceder que efectivamente no haya entregado toda la documentación disponible y por ello sea responsable. Por otro, puede

sucedir que la documentación requerida directamente no exista.

De confirmarse este último escenario, estaríamos frente a un caso inédito: **el crédito más grande la historia del FMI no contaría con el respaldo jurídico ni técnico que exigen nuestras leyes nacionales**.

Por eso el **Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas (MNER)** y el **Centro de Políticas Públicas para el Socialismo (CEPPAS)** acompañan conjuntamente la contestación del recurso extraordinario federal interpuesto por el Ministerio de Hacienda, pedido de rechazo y eventualmente solicitud de audiencias públicas realizada el día 17 de octubre de 2019 y convocan a un debate público con toda la sociedad para conocer el contenido de los acuerdos firmados.

Más información: www.fmiargentina.com

Notas:

¹ *Murúa, Manuel Eduardo y otro c/ EN s/ Amparo Ley 16986”, Expte. N° CAF 47.456/2018.*

² *Codianni, Eduardo Julio c/ EN s/ Amparo Ley 16986”, Expte. N° CAF 7651/2019.*

CONTACTOS:

Eduardo MURÚA | Referente Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas (MNER) | Contacto: 115045-8190

Eduardo CODIANNI | Centro de Políticas Públicas para el Socialismo (CEPPAS) | Contacto: cinfin.in@gmail.com

Francisco VERBIC | Abogado | Contacto: argentina.fmi@gmail.com